28/10/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se puede cambiar la residencia del progenitor custodio al extranjero con el menor si resulta beneficioso para este

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha fijado como doctrina que el cambio de residencia al extranjero del progenitor custodio puede ser judicialmente autorizado únicamente en beneficio e interés de los hijos menores bajo su custodia que se trasladen con él.

La Sala de lo Civil confirma la sentencia de un juzgado de Tomelloso (Ciudad Real) que, además de conceder la guarda y custodia del menor a la madre, autorizó el traslado de su hijo a Brasil, el país de origen de ella. La Audiencia Provincial de Ciudad Real, en cambio, concedió la guarda y custodia al padre y dio mucha importancia al hecho de que el menor, con nacionalidad española, se iba a marchar a otro país con otra cultura y sin saber si sus condiciones de vida van a ser mejores que en España.

Dicho pronunciamiento, anulado por el Tribunal Supremo, no responde, según la sentencia, al interés del menor afectado por una solución conflictiva, pero ajustada a una realidad, cada vez más frecuente, como es la de los matrimonios mi

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |